

	<b>INFORMATIVO A PERSONAS COMPETENTES EN RECURSOS Y RESERVAS MINERAS (PC)</b>
	<b>TEMA: Certificados de Vigencia – Firma como PC</b>
	<b>COMUNICADO N° 007 – Diciembre 2016</b>

Estimada Persona Competente:

Tenemos el agrado de enviarle el Comunicado N°007 que actualiza y complementa Comunicado N°004 de julio 2014 sobre aspectos y protocolos mínimos a tener presente en la **Solicitud de Certificados de Vigencia (CDV)**.

Cabe recordar, como premisa, que todas las Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras registradas en la Comisión Minera, tienen la obligación por ley de cumplir con la aplicación del Código CH 20235 y normativas exigidas por la Comisión Minera.

Así mismo, con la emisión del CDV no se debe entender que esta Comisión valide los resultados o conclusiones a los que llegue la PC en su informe. La responsabilidad total por lo informado, conforme a Código, es de la PC.

### **Certificados de Vigencia**

De acuerdo a la Ley N° 20.235 y su Reglamento, cada uno de los informes técnicos y reportes (declaraciones) públicos que suscriba o emita una PC, debe ir **precedido** de un CDV, el cual tiene validez sólo para la gestión solicitada.

Adicionalmente, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en su Norma General N° 294, punto 3, sobre Información Continua y Pública, establece que:

- Las declaraciones verbales o escritas respecto de resultados de actividades de exploración de yacimientos mineros ó de las características del potencial geológico de éstos, sean propios o de terceros, deben ser realizadas por una persona certificada como PC según corresponda a su competencia registrada.
- Si tales declaraciones son incorporadas en la Memoria Anual de empresas, en prospectos de colocación u otra documentación que se remita a una entidad reguladora, al público en general o a un grupo de inversionistas, se debe especificar la identificación de la PC que certificó esta información, la fecha de ésta, si es o no trabajador de la persona jurídica o entidad, y lo anterior debe ir precedido del respectivo CDV.



De esta manera, el CDV acredita la “**Competencia Específica**” del interesado para **responsabilizarse, informar y reportar** sobre una materia ó tema en particular, en el contexto de los recursos y reservas mineras, es decir, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica registrada en la Comisión Minera.

Las **PCs** deben **aplicar el Código CH 20235** o en su defecto el Código del país al cual se presentará el Informe y con el cual existe reconocimiento y/o reciprocidad.

Por tal razón, será el Directorio de la Comisión Minera quien decidirá sobre solicitudes de CDV, para lo cual éstas deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del informe a firmar
- Destinatario
- Anexar “Copia del informe” a firmar, más una nota donde se estipule de que parte se hace responsable la PC. Al mismo tiempo, se debe precisar si el Informe Técnico irá firmado por una o más de una PC, en este último caso indicar el nombre de las otras PCs involucradas
- Presentar una **declaración personal** que señale en que se sustenta su competencia para la gestión específica que está firmando, y que expertos lo han apoyado en esto.

Todo esto, será exigible a partir del 01 de enero de 2017

En virtud del Artículo 6 de la Ley N°20.235, la Comisión Minera solicita una copia del informe, y mantiene el carácter reservado de la información recibida según el Artículo 13 de la misma Ley.

El CDV debe ser solicitado “**previo**” a la entrega del Informe, dando un tiempo prudente por si hubiese comentarios a éste por parte de los Directores. Se informa que **NO se entregaran CDV en forma retroactiva.**

La **NO** solicitud de CDV para acompañar la entrega de un Informe Técnico por parte de una PC, será considerado una **falta grave al cumplimiento** de las normas de la Comisión Minera, lo cual será motivo de amonestación y en caso de reiteración, será motivo de suspensión o eliminación del Registro, según análisis caso a caso.



### **Plazos para hacer las solicitudes:**

Las solicitudes de CDV, dependiendo de su contenido y tipo, deben ser solicitados con un plazo suficiente para que la Comisión pueda hacer la revisión preliminar del cumplimiento de la Ley. (Contenido del Reporte y Competencia de la PC)

Las solicitudes de CDV serán cursadas por vía electrónica en un plazo mínimo de 5 días hábiles contados desde la recepción en la Secretaría de la Comisión.

### **Requerimientos de Trámites Administrativos:**

El Certificado de Vigencia (CDV) tiene un costo de 3 UF.

La solicitud de los Certificados de Vigencia se gestiona vía correo electrónico, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Minera.

([gladys.hernandez@comisionminera.cl](mailto:gladys.hernandez@comisionminera.cl)).

Además, como requisito para la emisión de este Certificado, la PC debe encontrarse al día con sus pagos de cuota anual.

